

presentar por duplicado, original y copia, la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud del Alcalde o del órgano de representación correspondiente de la agrupación de municipios.
- b) Certificación del acta del órgano competente del municipio o agrupación por el que se aprueba la solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada del contrato oficial suscrito por las partes contratantes en la Oficina de Empleo correspondiente.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación sobre no solicitud de otras ayudas, para la actividad referida, en otros organismos.
- e) Cuando la Entidad solicitante hubiese sido subvencionada por el mismo concepto en años anteriores, presentará memoria sucinta de la actividad realizada.

Artículo 7º: Concesión y forma de pago.— Recibida la documentación, previo informe de la Dirección Regional de Bienestar Social, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, resolverá sobre la procedencia o no de la ayuda.

En el supuesto de resolución favorable, el abono de la subvención concedida se efectuará en un único pago.

Artículo 8º: Justificación.— Por la entidad beneficiaria de la subvención, a la finalización del contrato se aportará la documentación justificativa del cumplimiento del mismo.

B) ACUERDOS DE COLABORACION ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA Y LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL EN EL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo 9º: Objeto.— Podrán celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios de La Rioja y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, todo ello dentro de los límites presupuestarios, para:

- a) Realización de programas y planes de Acción Social integrada, animación comunitaria y ayuda domiciliaria.
- b) Programas de mantenimiento, equipamiento, conservación, construcción, ampliación, reforma o adquisición de inmuebles destinados a Centros y Servicios dirigidos a la atención, prevención, integración y asistencia de:
 - 1º.— Transeúntes, minorías étnicas y otros colectivos con especiales problemas de marginación.
 - 2º.— Disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.
 - 3º.— Infancia, familia y adolescencia.
 - 4º.— Tercera Edad.
 - 5º.— Drogadicción y Alcoholismo.
 - 6º.— Mujer.

Artículo 10º: Documentación.— Los municipios que deseen

acogerse a estos Acuerdos, deberán presentar por duplicado, original y copia, en la Dirección Regional de Bienestar Social, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el Alcalde, según modelo normalizado que se facilitará en la Dirección Regional de Bienestar Social o en los Servicios Sociales de Base.
- b) Memoria pormenorizada de los programas y fases y valoración económica prevista.
- c) Certificación del Acta del órgano competente que autoriza la solicitud.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la no solicitud de otras ayudas para la referida actividad.

Artículo 11º: Plazo de presentación de solicitudes.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril salvo para programas de Ayudas Domiciliarias, que finalizará el 30 de noviembre del corriente año.

Transcurridos tres meses desde la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

Artículo 12º: Contenido de los Acuerdos.— Los Acuerdos de Colaboración serán firmados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Alcalde de la Corporación y concretarán, al menos, los programas, la actividad o la inversión, la forma de participación de las partes firmantes y el sistema de seguimiento, evaluación y justificación de los extremos del Acuerdo.

Artículo 13º: Inspección y Control.— La Dirección Regional de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección Regional de Bienestar Social, se incumpliese algunos de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Disposición transitoria.— Las contrataciones y programas subvencionados al amparo de la Orden de 17 de febrero de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social con cargo al Presupuesto de 1987, podrán completarse en su realización a lo largo del primer semestre de 1988 sin que ello suponga pérdida de las cantidades concedidas.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin perjuicio de que sea aplicable con efectos retroactivos a las contrataciones de personal, programas y planes que hayan sido iniciados después del 1º de enero de 1988.

Logroño, 10 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 22 de marzo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de San Isidro, sita en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja
III.A.98

A solicitud de Don Javier Valgañón Gómez, en representación de la Agrupación de Ganaderos de San Isidro, ubicada en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", San Isidro, a la citada Agrupación.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 22 de marzo de 1988, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Navarrete, sita en los términos municipales de Navarrete y Sotés
III.A.99

A solicitud de Don Lorenzo Blanco Burgos, en representación de la Agrupación de Ganaderos de Navarrete, ubicada en los términos municipales de Navarrete y Sotés.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", Navarrete, a la citada Agrupación.

Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública del Proyecto de nuevas Normas Subsidiarias
III.C.424

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo del presente año el proyecto de las nuevas Normas Subsidiarias redactado por los Sres. Arquitectos Don Juan Carlos Merino, Don Miguel Angel Prieto y Don José Miguel León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y Reglamentos concordantes, queda

expuesto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo y dado que en el mencionado proyecto se recoge la ampliación del casco urbano el Ayuntamiento en Pleno acuerda suspender toda licencia de obra en la zona recogida en los planos de las Normas como futuro casco urbano durante el plazo que dure la aprobación de las